



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 10 de marzo de 1964

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 57

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de R.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se tumbre, donde permanecerá hasta el

los reciban este el sitio de ocu- te.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN OFICIAL, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.175

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones para diputados provinciales

A efectos del Decreto de 22 de febrero próximo pasado del Ministerio de la Gobernación ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), por el cual se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de la Excm. Diputación de esta provincia, se consignan a continuación, para debido conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes afecta, los partidos judiciales a que alcanza la elección.

Los partidos judiciales a los que la elección afecta comprenden los siguientes municipios:

Almunia de Doña Godina (La)

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina (La), Alpartir, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas de Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, Muela (La), Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón.

Belchite

Almocheuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Lécera, Letux, Mediana de Aragón, Moneva, Moyuela, Pleinas, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Borja

Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbueute, Bureta, Calcena, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trasobres.

Calatayud

Alarba, Aniñón, Arándiga, Belmonte de Calatayud, Brea de Aragón, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, Frasnó (El), Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mara, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüella, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Sabinán, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Vellilla de Jiloca, Villalba de Perejil y Ver de la Sierra.

Daroca

Abanto, Acered, Aldehuela de Liesos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueco, Cubel, Cuerlas (Las), Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal de Huerva.

Sos del Rey Católico

Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Iserre, Lobera de

Onsella, Longás, Lorbés, Luesia, Mianos, Navardún, Pintanos (Los), Ruesta, Salvatierra de Esca, Sigüés, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Undués de Lerda y Urriés.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos afectados, todos los cuales deberán reunirse en sesión extraordinaria el domingo día 22 del actual, a las diez de la mañana, al objeto de designar, de entre sus miembros, el compromisario que haya de participar en la elección del Diputado del partido judicial a que el municipio pertenezca, dando cuenta a este Gobierno Civil, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, de la elección efectuada, y debiendo remitir en el mismo plazo certificación triplicada expresiva de los miembros que de hecho constituyan la Corporación municipal en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria, con indicación de los cargos, nombres, apellidos, fechas de nacimiento y de toma de posesión de cada uno de ellos, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Del conocimiento de la presente circular se dará cuenta por los Ayuntamientos interesados a este Gobierno Civil en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Zaragoza, 9 de marzo de 1964.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 1.173

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La muy ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 12 de febrero pasado, acordó la celebración de subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autorizan la ocupación de la vía pública con carritos de venta de helados por el tiempo que media entre primero de abril y 30 de septiembre de 1964 y una prórroga por el mes de octubre, si interesa.

Los lugares de emplazamiento, así como el pliego de condiciones y tipo de licitación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas hábiles de oficina. En este mismo lugar, plazo y horas podrán presentarse las proposiciones para tomar parte en la subasta, debiendo ir, junto con los demás documentos que deban acompañarlas, en sobre cerrado, a satisfacción del licitador.

Para tomar parte en la licitación los interesados deberán constituir en la Depositaria de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento, una fianza provisional de 100 pesetas, en horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Si la proposición se presentase por poder, deberá ir bastantado por uno de los Letrados asesores de la Corporación: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

La cantidad rematada en la subasta será hecha efectiva por el adjudicatario, de una sola vez, en el acto de la licitación.

Zaragoza, 6 de marzo de 1964. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día de de 1964 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las concesiones administrativas que

autoricen la ocupación de la vía pública con carritos de venta de helados, se compromete a instalar un carrito (o puesto) en el emplazamiento sito en, número, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de la subasta, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.096

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Escorihuela Jarque, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 10 kilovatios con SET, en su final para el alumbrado de un finca de su propiedad sita a la altura del kilómetro 9'700 de la carretera de Zaragoza a Castellón, en término municipal de Zaragoza (La Cartuja), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Fernando Escorihuela Jarque la concesión de la línea eléctrica a 10 kilovatios con SET, para alumbrado de la finca propiedad del petionario, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Derivada de una línea a 10 kilovatios, de Rivera Bernad, S. A., que suministra desde El Burgo de Ebro a La Cartuja.

Tensión: 10 kilovatios.

Capacidad transporte: 10 kilovatios amperios.

Longitud: 0'199 kilómetros.

Número de circuitos: 1

Conductores

Número: 3

Material: Cobre

Apoyos

Material: Madera creosotada.

Altura media: 8 metros

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artícu-

lo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a

terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado "SET. intemperie de 10 kilovattios amperios con red de alta tensión a 10 kilovattios y de longitud aproximada de 200 metros propiedad de don Fernando Escorihuela Jarque, La Cartuja, suscrito en Zaragoza, en fecha 15 de julio 1963, por el Perito industrial don Vicente I., en el que figura un presupuesto de ejecución material de 73.216 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.397 pesetas en I que no resulte modificación por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas

quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Décimooctava. La distancia de los postes al eje de la carretera será la fijada en el informe del Servicio de Conservación de esta Jefatura, que fue comunicado al concesionario.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 2 de marzo de 1964. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEXTA

Núm. 1.108

JARABA

Por el plazo y a los efectos reglamentarios permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Ordenanza sobre tasa de desagüe de canaleras.

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1964.

Jaraba, 2 de marzo de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.122

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 72 de 1964, sobre hurto, se cita a Jorge Ceima Carreras, cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración, instruyéndole del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.123

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 110 de 1964, sobre robo, se cita a Emiliano Llorente Diez, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración, instruyéndole del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.061

**HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE ARANDIGA****Gremio Fiscal**

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el padrón del arbitrio provincial agrícola de este término municipal y año 1963 para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo, aquellas que no estén conformes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arándiga, 28 de febrero de 1964.—
El Presidente del Gremio, (ilegible).

Núm. 1.116

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO,
MONTLER Y PARTE DE ALLA,
DE SASTAGO**

La Comunidad de Regantes de Sástago convoca a sus partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 15 de marzo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en segunda el día 22 del mismo mes y hora.

Asuntos a tratar:

1.º Examen y aprobación de cuentas, en su caso, de 1.º de septiembre de 1963 a 29 de febrero de 1964.

2.º Limpieza acequia y distribución de aguas de verano.

3.º Dar cuenta reparación acequia Vago Cantera.

4.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 3 de marzo de 1964.—El Presidente, Luis Enfedaque.

Núm. 1.119

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA**Junta Económica**

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de abril próximo, se celebrará convocatoria el día 13 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes puedan consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el 20, a la misma hora.

Zaragoza, 2 de marzo de 1964.—
El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.094

**HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE RUEDA DE JALON**

Durante el plazo de quince días y a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallarán expuestos en la Secretaría de esta Hermandad los repartos del arbitrio provincial y el de guarderío rural y demás atenciones afectas a esta entidad, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rueda de Jalón, 2 de marzo de 1964.
El Jefe de la Hermandad, Tomás Perulán.

Núm. 1.135

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA VILLA DE ERLA**

Conforme al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta general

ordinaria en su domicilio social, el día 10 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

2.º Aprobación de la cuota de aprovechamiento de aguas para el año actual.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Erla, 3 de marzo de 1964.—El Presidente, Leonardo Ungria.

Núm. 1.127

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA "ACEQUIA DEL MOLINO"
DE SALVATIERRA DE ESCA**

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad en Junta general celebrada el día 28 de febrero último, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos, de once a doce de la mañana, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salvatierra de E sca, 3 de marzo de 1964.—El Presidente interino, Sebastián Labarta.

Núm. 1.128

**HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE CADRETE****Gremio Fiscal**

El reparto del concierto para pago del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de 1963 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Cadrete, 4 de marzo de 1964.—El Presidente del Gremio, Pedro Fatás.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones